



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 915
"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 017/25 A
FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN
ROQUE "REY DE REYES"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto, legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015, asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los trámites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa".

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Concejo Municipal

municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MACP/104/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, evacuado por la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que en su parte pertinente concluye: "Por todo lo expuesto se remite informe de verificación de documentos del trámite de solicitud de asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE "REY DE REYES" en conformidad de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 en su artículo 7, con referencia a la solicitud de asentamiento, CUMPLIENDO con todos los requisitos establecidos y respetando la normativa legal vigente".

Que por Informe SMMU/DRMU/URT/305/2022 de 6 de octubre de 2022, emitido por el Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación del Transporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que la vía carretera a Copacabana (altura frente a la sub alcaldía del Distrito Municipal N° 7, está clasificado como vía de 1er orden con circulación del transporte alta, concluyendo: "...se pudo evidenciar que el área solicitada por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios CENTRAL SAN ROQUE "REY DE REYES", se encuentra ubicada en la carretera a Copacabana la cual ESTA DENTRO DE LA PROHIBICION del D.M. N° 009/2013 del Reglamento de uso de Vías de Transporte Urbano en su artículo 49 (prohibiciones).

Que mediante memorial suscrito por la Stria. General de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Central San Roque "Rey de Reyes" presentado en fecha 13 de octubre de 2022 solicita a la administración municipal la "REUBICACION DE PUESTOS DE VENTA COLECTIVA AL SECTOR DE LA AV. RIO PONCORITO adjuntando plano y Acta de compromiso.

Que mediante Informe SMMU/DRMU/URT/297/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana del GMEA, señala que en fecha 25 de mayo de 2023 se realizó la inspección solicitada estableciéndose la vía de la Calle Rio Poncorito, con un Ancho de vía de 20 metros, clasificado como de 2do. Orden, material de vía tierra con ninguna circulación del transporte; Concluyendo: "En cumplimiento la Ley Municipal 291/2015 y a en atención a CITE: GAMEA/SMSC/NI/270/2023, conforme a lo desarrollado en el presente informe, se aclara y complementa al informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/RAFA/174/2023, concluyendo lo siguiente: En base al detalle de la tabla N°1 y en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE "REY DE REYES", los cuales solicitan su asentamiento en la Urbanización Rey de Reyes, Calle Rio Poncorito del Distrito 7, la misma NO OBSTACULIZA la circulación vehicular y peatonal y Conforme a lo descrito en el presente informe se constituye en el criterio definitivo de la SMMU-DRMU".

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/700/2023 recepcionado en fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por el Técnico Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE "REY DE REYES", se señala que se procedió a la inspección técnica ocular en fecha 6 de noviembre de 2023 y verificación de puestos que se encontraban activos conforme planos y lista de asentamiento cada puesto con una **Dimensión de 1.50 mts (largo) x 1.50 mts de (ancho)** refiere en conclusiones: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que en la Urbanización Rey de Reyes del Distrito Municipal N° 7, de la ciudad de El Alto en la calle Rio Poncorito se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE "REY DE REYES", los días LUNES Y JUEVES, en horario de 06:00 a.m. A 15:00 p.m., la misma está conformada con un total de 2 FILAS: FILA "A" CON 50 PUESTOS DE VENTA, FILA "B" CON 50 puestos de venta, CON UN TOTAL DE 100 PUESTOS DE VENTA, mismos que en el momento de la verificación se encontraban activos la asociación NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS PROHIBICIONES de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que NO SE ENCUENTRA EN SOBREPOSICION CON NINGUNA ASOCIACION".

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/XJMC/328/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO, concluye: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE "REY DE REYES", ... considerando el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 art. 9 y en aplicación del Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal 046/2015 en su artículo 8, (procedencia y verificación) se sugiere la **PROCEDECENCIA** de la autorización del asentamiento". Ratificado mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MESCH/053/2024.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GMH/0172/2024 cursante a fojas 589 – 591 evacuado por la Unidad de Ferias del GAMEA, luego que en su desarrollo señalar que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE "REY DE REYES" SUBSANA según lo observado en la nota con CITE: GAMEA/SMSC/AL/MLP003/2024 aclarando observaciones en la nota con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF /NHSV/700/2023... por tanto se encuentra asentado conforme al croquis de asentamiento en la Urbanización Rey de Reyes Calle Rio Poncorito activa los días LUNES y JUEVES DE CADA SEMANA en horario de 06:00 a.m. a 15:00 p.m., la misma está conformada en 2 FILAS: FILA "A" CON 50 PUESTOS DE VENTA Y FILA "B" CON 50

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

PUESTOS CON UN TOTAL DE 100 PUESTOS DE VENTA", cada puesto de venta con una dimensión de 1.50 mts (largo) por 1.50 mts (ancho), la misma asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones..."

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 014/2024 de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que Resuelve en lo principal: **"ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a los requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N°159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 modificado por Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024 que reglamenta a la Ley Municipal N° 327, una vez cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE "REY DE REYES" misma que se encuentra asentada en la Calle Rio Poncorito de la Urbanización "Rey de Reyes" del Distrito Municipal N° 7, del Municipio de El Alto, está conformada por las siguientes Filas: Fila "A" con 50 puestos de venta y Fila "B" con 50 puestos de venta, con un total de 100 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Largo). X 1.50 mts. de (Ancho) acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días LUNES y JUEVES de cada semana, en horarios de 06:00 a.m. a 15:00 p.m."**

Que mediante NOTIFICACIÓN emitido por la SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 12 de julio de 2024, suscrita por la Asesora legal Claudia Villarando, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, a la Directiva de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Central San Roque "Rey de Reyes", publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 014/2024, en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 017/25 emitida en fecha 23 de abril de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que en su parte resolutive señala en su **"ARTÍCULO PRIMERO. HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 014/2024 de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE "REY DE REYES" misma que se encuentra asentada en la Calle Rio Poncorito de la Urbanización "Rey de Reyes" del Distrito Municipal N° 7, del Municipio de El Alto, está conformada por las siguientes Filas: Fila "A" con 50 puestos de venta y Fila "B" con 50 puestos de venta, con un total de 100 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Largo). X 1.50 mts. de (Ancho) acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la referida Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días LUNES y JUEVES de cada semana, en horarios de 06:00 a.m. a 15:00 p.m."**

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE 0369/2025 con fecha de recepción 21 de mayo de 2025 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE "REY DE REYES", para su consideración y fines consiguientes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 915

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 017/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE "REY DE REYES"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 017/25, de fecha 23 de abril de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 014/2024 de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE "REY DE REYES", la misma que se encuentra asentada en la calle Rio Poncorito de la Urbanización "Rey de Reyes" del Distrito Municipal N° 7, con un total de 100 Puestos de Venta distribuidas en dos (2) filas, Fila "A" con 50 puestos de venta, Fila "B" con 50 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Lunes y Jueves de cada semana, de horas 06:00 a.m. a 15:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 1.50 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho).

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS CENTRAL SAN ROQUE "REY DE REYES", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

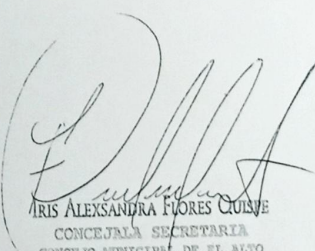
DISPOSICIONES FINALES

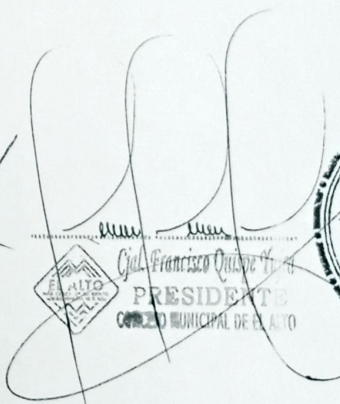
PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


IRIS ALEXSANDRA FLORES CUSI
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Cid Francisco Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 915

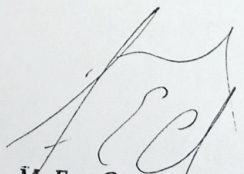
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 915 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO